JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

12 DIC. 2023

Estando el presente asunto al despacho, realizando control de legalidad, se observa que mediante providencia de fecha 26 de septiembre del 2023, se ordenó correr traslado por 10 días del escrito de contestación de la demanda y ante la formulación de la excepción de mérito que denomino el demandado Compensación.

El articulo 442 num 2º del Código General del Proceso, dispone: "...solo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, proscripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia...."

En el sub lite, los hechos en los que fundamenta la compensación, tienen que yer con hechos anteriores a la providencia aquí proferida a la cual es objeto de ejecución.

Por lo anterior se deja sin valor y efecto el inciso 2º del auto de fecha 26 de septiembre del 2023.

Ejecutoriada, ela presente providencia regrese este asunto al despacho para proveer lo que corresponde.

Notifíquese

El Juez de la marcha de la constanta del constanta de la constanta de la constanta de la const

lam: the results of the factor of the lambda of the lambda

1 1 1

11 .a

A PAR SHIP BURE